

DNCP/ DNC N° 10818/2017

Asunción, 12 de Mayo de 2017

Señora
Abg. VICTORIA PALACIOS CASTRO
ASESORA DE LA UOC
ESSAP
Presente:

REFERENCIA: LPN ID 322560 - EXPEDIENTE N° 313077
- "SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA FACTURAS DE
CONSUMO E INFORMES". -DIFUNDIDO CON
OBSERVACIONES.

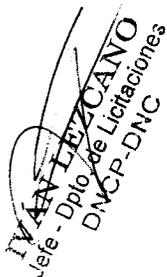
La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión de la presente del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

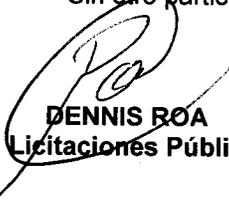
- No coincide el nombre del llamado con lo requerido en las bases de la licitación. Se observa que el nombre del llamado es "Servicio de impresión para facturas de consumo e informes" y se utiliza el código de catálogo correspondiente a impresión de facturas imputándose al SGOG 260, sin embargo, en la Sección II se requiere de experiencia en alquiler de equipos informáticos y en la Sección III se establecen especificaciones técnicas de la maquinas impresoras debiendo ser imputado al SGOG 250. De acuerdo a lo establecido en las Sección II y Sección III, el nombre del llamado debería estar orientado al alquiler de máquinas impresoras de facturas y ser imputado al SGOG 250.
- Atendiendo a la fecha de aperturas de ofertas y considerando el plazo de presentación de los estados financieros ante la SET, se recomienda requerir los balances hasta el último periodo fiscal correspondiente al ejercicio 2016.-.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

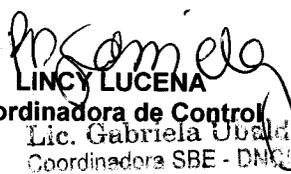
Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.


IVAN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC


DENNIS ROA
Licitaciones Públicas


Abg. ENIL ROMERO
Directora de Normas y Control


LINCY LUCENA
Coordinadora de Control
Lic. Gabriela Ubald
Coordinadora SBE - DNC

DNC/LP/DR